

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

215

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que en antes de demanda ejecutiva promovidos por el Procurador Don Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de Don Eusebio Forundarena Salinas, casado, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, contra sus convecinos Don Luis y Doña María Lerena Villarreal, aquél declarado pobre y estos rebeldes, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes que se pasa á describir, embargados para hacer efectivas con su importe las responsabilidades que en dichos autos se persiguen:

Población y término jurisdiccional de Pedroso

En la Ermita de Santa Teodosia, corral de la Peña en la Solana de Santa Teodosia; linda por todos los aires, monte de Pedroso; dicho corral se halla enclavado del río á la Solana; valuado en seiscientos cincuenta pesetas.

Otro corral, el último de Santa Teodosia á la Humbría, ó sea del río subiendo á la izquierda; linda por todos los aires, monte de Pedroso; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Población de Nájera

En la calle de las Tabernas, una casa señalada con el número cinco y un patio en la parte posterior, compuesta de planta baja, un piso y alto; lindante todo ello por frente, dicha calle; derecha entrando, Cirilo y Benito Peña; izquierda, Pedro González Bárcenas, y espalda, la casa y huerto número diecinueve de la calle de los Mártires; valuada en setecientas pesetas.

La mitad proindiviso de una casa en la calle de los Mártires de esta ciudad, señalada con el número diecinueve y un huerto situado en la parte posterior, compuesta toda ella de dos pisos y alto; lindante por derecha entrando, Pedro González Bárcenas; izquierda, Ramona Alonso, viuda de Sojo, y espalda, incluido en los límites el huerto, con herederos de Bonifacio Floristán, y frente, dicha calle; es de advertir que no fué objeto de embargo la planta baja de la casa en su parte destinada á bodega por ser de la propiedad de varios, entre ellos de Marcial García; tasada en dos mil quinientas pesetas dicha mitad.

Población de Madrid

En un censo reservativo de tres mil treinta pesetas de capital al tres por ciento ó sean noventa pesetas noventa céntimos de pensión anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número nueve y Labrador, número seis, que tiene de superficie ocho mil ochenta pies ó seiscientos veintisiete metros treinta y un decímetros, y linda entrando por la calle de Martín de Vargas, por Norte ó izquierda, casa de Don Guillermo Duetú; por la derecha ó sea al Sur, la calle del Labrador, y por la espalda, casa de Don José Vila, propia de Don Juan de la Rosa y Rodríguez; se embarga la parte correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas setenta y siete pesetas, treinta céntimos sesenta y ocho milésimas.

En otro censo reservativo de mil novecientas setenta pesetas, noventa y tres céntimos setenta y cinco milésimas de céntimo al tres por ciento sobre una casa sita en Madrid, en la calle del Labrador, número cuatro, que ocupa cinco mil doscientos cincuenta y nueve pies y medio ó cuatrocientos ocho metros treinta y tres decímetros cuarenta y cuatro centímetros; lindante Norte ó espalda, casa de Don Guillermo Duetú; por la de-

recha entrando, casa de Don Luis Pané, número dos de la misma calle; izquierda, casa de Don Pedro Rubira, propia de Doña Antonia Pérez San Julián y Majón; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas diez pesetas sesenta y ocho céntimos y cuarenta y siete milésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de mil doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos de capital y rédito anual de treinta y seis pesetas sesenta y dos céntimos sobre una casa en la calle de Martín de Vargas, de Madrid, señalada con el número veintidos antiguo, veinticuatro moderno; linda Oriente, con la calle; Norte ó derecha entrando, casa de Doña Rosa Malleu; Mediodía ó izquierda, otra de Don Carlos Jordá, y testero ó Poniente, casa y tierra de Don Pedro Bustos, propia de Doña Rosa Vidal y Flores; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas ocho pesetas doce céntimos.

En otro censo reservativo de tres mil ochocientos cinco pesetas ochenta y siete céntimos y medio de capital al tres por ciento de rédito anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número cuatro, manzana sexta; lindante por Oriente-Este, dicha calle; Mediodía-Sur, casa número seis de Don Angel María Castellini; Poniente-Oeste, otra de D. Rafael Urosa, y Norte, solar de D. José Zuluaga; son sus herederos por la derecha entrando, el solar de Don José Zuluaga; izquierda, casa número seis de Don Angel María Castellini, y por la espalda, casa de Don Rafael Urosa; ocupa diez mil ciento cuarenta y siete pies ó setecientos ochenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, propia de Don Antonio Lage y González; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, once céntimos setenta y cinco milésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de dos mil doscientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos de capital al tres por ciento anual sobre la casa sita en Madrid, calle de Martín de Vargas, número veinticuatro antiguo, veintiseis moderno, manzana tercera; linda por la derecha entrando, de la casa número veintidos de la misma calle de Don Jacinto Aldecoa; izquierda, solar de Don Pedro Sajaldé; fren-

te, calle, y espalda, casa número veintisiete de la calle de Ercilla, de Don Juan García, ocupa cinco mil novecientos sesenta y seis pies ó cuatrocientos sesenta y tres metros ciento ochenta y seis milímetros cuadrados, propia de Doña Rafaela Echevarría; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en quinientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos y medio.

En otro censo reservativo de dos mil pesetas cincuenta céntimos de capital al tres por ciento de rédito anual ó sean sesenta pesetas sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número veintidos, manzana tercera, que tiene de superficie cuatrocientos trece metros ciento cuarenta y seis milímetros cuadrados; linda por la derecha, casa número veinticuatro de Don Jacinto Aldecoa; por la izquierda, con la número veinte duplicado de Don Isidoro Lerena, y por la espalda, otra de Don Pedro Grané, propia de Don Pedro Gallo y Yanda; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en ochocientos diecinueve pesetas treinta y seis céntimos y veinte milésimas de céntimo.

OBSERVACIONES:

La subasta tendrá lugar simultáneamente en las salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Madrid á que corresponda, á las once del día veintisiete de Febrero próximo; no se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación deducido el veinticinco por ciento; deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, y podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que los ejecutados no han presentado los respectivos títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta, la que se celebra á instancia del ejecutante con sujeción á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.— Miguel Federico Mena.— Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

213

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 24 de Agosto último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETÍN OFICIAL, números 213 y 214, correspondientes á los días 28 y 29 de Septiembre próximo pasado.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbones y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
		MADERAS M. carbones	LEÑAS Granas ESTARROS Ramaje ESTARROS				
Anguiano . . . . .	Redonda y Valvanera . . . . .	Haya	1000	750	120	Febrero 22, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carboneo.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Brezo	"	115	90	Idem 22, á las 8 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Roble	80	750	120	Idem 22, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem . . . . .	Serradero y Roñas . . . . .	Haya	500	375	120	Idem 22, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carboneo.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Haya	500	375	120	Idem 22, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carboneo.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Haya	40	300	60	Idem 22, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Manilla . . . . .	Arangueola . . . . .	Haya	50	375	60	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Pedroso . . . . .	San Cristóbal, Serradero, etc. . . . .	Haya	200	375	90	Idem 23, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
San Millán . . . . .	San Lorenzo, Castillo y Garganta . . . . .	Haya	200	265	90	Idem 22, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Brezo	"	150	120	Idem 22, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.

## PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

San Millán. . . . .	San Lorenzo, Castillo y Garganta. . . . .	Haya	50	"	"	265	90	Febrero 22, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Rubial».
Villavelayo. . . . .	Mostajares á Panerudo. . . . .	Haya	80	"	"	600	90	Idem 24, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Hayedo Gránder».

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO**

Ezouray. . . . .	Demanda y Agregados. . . . .	Brezo y retama	"	200	150	90	90	Febrero 22, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, á continuación del año anterior.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya	"	300	280	90	90	Idem 22, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Atalaya».
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya	150	"	775	120	120	Idem 22, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Para».
Villarta-Quintana. . . . .	Ezquerria y Valle Campanar. . . . .	Haya	10	"	75	45	45	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 10 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Vallerete».

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECIILLA DE CAMEROS**

Gallinero. . . . .	Mata oscura, etc. . . . .	Haya	65	"	680	75	75	Febrero 22, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Lumbreras. . . . .	Dehesa Lastonal. . . . .	Brezo	"	800	600	90	90	Idem 23, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.
Idem. . . . .	La Pineda. . . . .	Brezo	"	600	450	60	60	Idem 23, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya	50	"	375	60	60	Idem 23, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Nieva. . . . .	Dehesa del Monte. . . . .	Roble	15	"	135	60	60	Idem 23, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem. . . . .	Mohosa y Agregados. . . . .	Haya	"	800	600	90	90	Idem 23, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carbonéo.
Larriba. . . . .	Monte Real. . . . .	Haya	35	"	265	60	60	Idem 22, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito núm. 70, corona, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villanueva. . . . .	Ollano. . . . .	Haya	"	100	350	60	60	Idem 22, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito núm. 70, corona, en el sitio «La Dehesa».

(Se continuará.)

